

Radicación	05001 31 03 022 2019 00241 00
Clase de proceso	Verbal
Demandante	Liliana Montero Ospina Vanessa Crespo Montero Juan David Crespo Montero
Demandado	E.P.S. Y Medicina Prepagada Suramericana S.A.
Auto de sustanciación Nro.	247
Asunto	Reprograma audiencia del parágrafo del artículo 372 de C.G.P



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que las partes indicaron contar con los medios tecnológicos para celebrar la audiencia de que trata el parágrafo del artículo 372 del C.G.P, además informaron número telefónico y correo electrónico de cada apoderado judicial, poderdante, testigo y peritos, es procedente reprogramar la diligencia ya fijada en el plenario, pero que por motivos de la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de este año hasta el 30 de junio inclusive, no pudo celebrarse.

Las fechas se señalarán de la manera en que las pruebas fueron decretadas, ello con el fin de evitar confusiones entre el auto que en un inicio decretó los medios probatorios, y este que reprograma:

Así, con fundamento en el numeral 1° del artículo 372 del C.G.P, se señalan los días **cuatro (4), cinco (5) y seis (6) de mayo del año 2021 a las 09:00 a.m.**, para llevar a cabo la **audiencia en mención**, y por economía procesal, con el fin de agotar no solo las fases contempladas para la audiencia inicial, sino también la de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P. Por lo tanto, en dicha diligencia se adelantarán las etapas de conciliación, interrogatorio de las partes, declaraciones de terceros, fijación del litigio, control de legalidad, alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Para el efecto, la diligencia se desarrollará así:

- El **día cuatro (4) de mayo de 2021, a las 09:00 a.m.**, se agotará la fase inicial (instalación, conciliación, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, control de legalidad).
- El **día cinco (5) de mayo de 2021, a las 09:00 a.m.**, se iniciará con la práctica de pruebas, por lo que se recibirán las declaraciones de los testigos de ambas partes, conforme se decretó en auto del 10 de marzo de 2020.

- El **día seis (6) de mayo de 2021, a las 09:00 a.m.**, en las horas de la mañana, se practicará el interrogatorio de los peritos que fueron citados en auto del 10 de marzo de 2020.

En las horas de la tarde, se oirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Es importante aclarar que las partes, sus apoderados judiciales, los testigos y de más intervinientes, ingresaran por medio de un enlace que les notificará el Despacho vía e-mail, cinco (05) días antes de la referida fecha. Se advierte que de acuerdo con el numeral 4° del art. 372 del C.G.P, la inasistencia de alguno de los sujetos procesales, sin justa causa, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso. De igual modo, podrá dar lugar a la imposición de multas.

Por último, se advierte que, para el óptimo desarrollo de la audiencia, los asistentes deberán ubicarse en lugares apropiados para ello, esto es, que no sean abiertos o públicos que no vayan acorde con la solemnidad del acto judicial. Se exhorta para que, con la debida antelación, verifiquen los dispositivos desde los cuales van a ingresar, la conectividad a internet; todo lo anterior, en procura de que la misma se realice sin lugar a aplazamientos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

AMR



Firmado Por:

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69ea7c82d3b31eb7d011b2d2254bcfb7ad4b8ad2c249b64784fe44784110e80c**

Documento generado en 13/04/2021 10:39:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>